



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO UNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (2021-2024) DOS MIL VEINTIUNO – DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE: EN LA CIUDAD DE TEAPA, MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS (9:00) NUEVE HORAS, DEL DÍA (5) CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA", PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD; PREVIA CONVOCATORIA REALIZADA EN SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA (4) CUATRO DEL MES OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO; LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS QUE CONFORMAN EL CABILDO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL (2021 – 2024) DOS MIL VEINTIUNO AL DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA LA INSTALACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SEÑORA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PASE LISTA DE ASISTENCIA.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE: ENSEGUIDA CIUDADANA PRESIDENTE: PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESENTE; SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA, JUAN CARLOS MOLLINADO MOLLINADO, PRESENTE; TERCER REGIDOR, MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ, PRESENTE; REGIDOR PLURINOMINAL NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO, PRESENTE; REGIDOR PLURINOMINAL CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN, PRESENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, COMUNICO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, EN CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO, PARA QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE INVITA A TODOS PONERSE DE PIE,

PRESIDENTE MUNICIPAL: TODA VEZ QUE EL AYUNTAMIENTO SALIENTE HA DADO POSESIÓN A LOS MIEMBROS ENTRANTES QUE RINDIERON PROTESTA DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS (9:04) NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, HAGO LA SIGUIENTE DECLARATORIA: "DECLARO QUE QUEDA LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DEL (5) CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO AL (4) CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO”. EL CUAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL; JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ TERCER REGIDOR; NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO REGIDOR PLURINOMINAL; CINTHYA BERENICE LOPE PADRÓN REGIDOR PLURINOMINAL.

PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, PARA SU APROBACIÓN.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE: DOY LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

SEGUNDO. DECLARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

TERCERO. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

CUARTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32, EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 56, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

QUINTO. LECTURA Y ACUERDO DE TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

SEXTO. DECLARACIÓN DE POSESIÓN DEL ENCARGO A REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE.

SÉPTIMO. PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TOMA DE PROTESTA EN SU CASO DEL NUEVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL NUEVO CONTRALOR MUNICIPAL Y DEL NUEVO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

OCTAVO. PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

NOVENO. PRESENTACIÓN Y LECTURA DE LAS BASES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

DÉCIMO. MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 QUE



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



SE ENCUENTRA PUBLICADO EN PERIODICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

DÉCIMO PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

DÉCIMO SEGUNDO. PROPUESTA DE REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

DECIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO A FAVOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS.

DECIMO CUARTO. OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DE LOS ABOGADOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN ASUNTOS DE ÍNDOLE JURÍDICA Y REVOCACIÓN DE TODOS LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021.

DECIMO QUINTO. SE ORDENA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

DÉCIMO SEXTO. ASUNTOS GENERALES.

DÉCIMO SÉPTIMO. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SEGUIDAMENTE SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE, SOMETA A VOTACIÓN, EL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE: EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 32, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA TABASCO, SE PROCEDE A SOMETER A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN ORDINARIA EN CUMPLIMIENTO A SU TERCER PUNTO. LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBARLO, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.01/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024),

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: PARA DESAHOGAR EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, LA DISPENSA A LA LECTURA Y APROBACIÓN DE SU CONTENIDO EN UN SÓLO ACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32 EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 56, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE: SEÑORES REGIDORES, LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.02/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024), EN SESIÓN ORDINARIA DEL (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, APRUEBAN LA DISPENSA A LA LECTURA EN UN SÓLO ACTO DE LAS ACTAS: EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DEL DÍA (03) TRES Y NÚMERO CUATRO DE LA SOLEMNE DEL DÍA (04) CUATRO, AMBAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO; APROBANDO TAMBIÉN SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 32 EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 56, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE, DÉ LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: COMO QUINTO PUNTO TENEMOS: LECTURA Y ACUERDO DE TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



AL RESPECTO, COMUNICO AL CUERPO EDILICIO QUE NO SE RECIBIÓ CORRESPONDENCIA QUE DEBA SER ATENDIDA POR EL CABILDO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SEÑORA SECRETARIA SALIENTE, PROSIGA CON EL SIGUIENTE PUNTO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE: COMO SIGUIENTE PUNTO QUE ES EL SEXTO, TENEMOS: DECLARACIÓN DE POSESIÓN DEL ENCARGO A REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL: QUE EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL PERIODO 2021-2024 "DAMOS INICIO AL PROCESO DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE NOS ES ENTREGADA POR EL AYUNTAMIENTO SALIENTE EN CADA UNA DE SUS ÁREAS Y TOMAMOS POSESIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SEÑORA SECRETARIA SALIENTE, PROSIGA CON EL SIGUIENTE PUNTO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE: EN DESAHOGO DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TOMA DE PROTESTA EN SU CASO DEL NUEVO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL NUEVO CONTRALOR MUNICIPAL Y DEL NUEVO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL: "QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ME PERMITO PRESENTAR A ESTE HONORABLE CABILDO LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS POR UNA SERVIDORA, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE: **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**, RECAYENDO EN LAS PERSONAS DE: **RAFAEL MONTALVO JIMENEZ** PARA QUE OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; **JUANA CERINO SOBERANO**, PARA QUE OCUPE EL CARGO CONTRALOR MUNICIPAL Y **LEOPOLDO LÓPEZ GONZÁLEZ**, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, POR ELLO, INSTRUYO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE, SOMETA A VOTACIÓN DE MANERA SEPARADA, LAS PROPUESTAS FORMULADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y UNA VEZ HECHO, SE LES TOMA PROTESTA.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE: SEÑORES REGIDORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN, LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBARLA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.03/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024), EN SESIÓN ORDINARIA DEL (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, APRUEBAN LA DESIGNACIÓN COMO TITULAR DE LICENCIADO RAFAEL MONTALVO JIMENEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE: SEÑORES REGIDORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN, LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRALOR MUNICIPAL, LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBARLA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.04/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024), EN

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



SESIÓN ORDINARIA DEL (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, APRUEBAN LA DESIGNACIÓN COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A LA LICENCIADA JUANA CERINO SOBERANO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE: SEÑORES REGIDORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN, LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBARLA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.05/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024), EN SESIÓN ORDINARIA DEL (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO APRUEBAN LA DESIGNACIÓN COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL CIUDADANO LEOPOLDO LÓPEZ GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: HECHO LO ANTERIOR, LE PIDO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE, HAGA PASAR A ESTE RECINTO A LOS CIUDADANOS QUE FUERON PROPUESTOS PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, QUE FUERON APROBADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA QUE PASEN AL FRENTE, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY

PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿PROTESTAN USTEDES GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LAS LEYES,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



BANDOS Y REGLAMENTOS QUE EMANEN DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, Y DESEMPEÑAR LEAL, EFICAZ Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO?

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA: RESPONDEN: ¡¡¡SI, PROTESTO!!!

PRESIDENTE MUNICIPAL: "SI NO LO HICIEREN ASÍ, QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EL PUEBLO DE TEAPA SE LOS DEMANDE".

PRESIDENTE MUNICIPAL: HECHO LO ANTERIOR, DESPIDAMOS A LA SECRETARIA SALIENTE ELENA PEDRERO MARCÍN, NO SIN ANTES AGRADECERLE SU APOYO EN LOS TRABAJOS DE TRANSICIÓN, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE RAFAL MONTALVO JIMÉNEZ, QUE PASE A OCUPAR SU LUGAR EN LA MESA DE SESIONES Y COMIENZE A CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES, QUIEN DE INMEDIATO TOMO POSESIÓN DEL CARGO Y DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DOY LECTURA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES: PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL: QUE EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ME PERMITO PROPONER A ESTE HONORABLE CABILDO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS, EN LA FORMA SIGUIENTE:

NO.	COMISIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
1	GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ.	ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.	NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO.
2	HACIENDA	ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.	LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ.	LIC. MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ.
3	DESARROLLO	LIC. MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ.	ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.	CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



4	OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.	LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ.	LIC. MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ.
5	EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN	CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN.	NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO.	LIC. MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ.
6	PROGRAMACIÓN	LIC. MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ.	LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ.	ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.
7	ADMINISTRACIÓN	ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.	LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ.	LIC. NAY MONICA CABRERA PASCACIO.
8	SERVICIOS MUNICIPALES	ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.	LIC. MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ.	CINTHYA BERENICE LOPEZ PADRON.
9	AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL	LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ.	ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.	CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN.
10	FOMENTO ECONÓMICO	CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN.	LIC. NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO.	LIC. MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ.
11	PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA	LIC. NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO.	ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO.	CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN.
12	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES	LIC. NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO.	CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN.	LIC. MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ.
13	IGUALDAD DE GENERO	LIC. MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ.	CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN.	LIC. NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO.

HECHO LO ANTERIOR, SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A VOTACIÓN LAS PROPUESTAS DE LAS COMISIONES EDILICIAS, PARA SU APROBACIÓN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SEÑORES REGIDORES SE SOMETE A VOTACIÓN, LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS COMISIONES EDILICIAS, LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBARLA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.06/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024), EN SESIÓN ORDINARIA DEL (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, PÁRRAFO SEGUNDO, 44, 45 Y 46, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APRUEBAN LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ. COMUNÍQUESE A LOS PODERES DEL ESTADO, Y A LOS TITULARES DE LAS OFICINAS FEDERALES Y ESTATALES QUE SE ENCUENTREN EN EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PARA DESAHOGAR EL PUNTO NOVENO, CEDO EL USO DE LA VOZ A LA LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE DÉ LECTURA AL PROGRAMA DE TRABAJO DE GOBIERNO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: "HONORABLE AYUNTAMIENTO, PRESENTO A USTEDES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LOS TRABAJOS A REALIZAR DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y SU RESPECTIVA CALENDARIZACIÓN; POR LO QUE PROCEDERÉ A DEFINIR A USTEDES LAS BASES SOBRE LAS CUALES HABRÁ DE ELABORARSE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE HABREMOS DE PRESENTAR EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



BASES PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO: EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ES EL EJE RECTOR DEL TRABAJO QUE ESTE AYUNTAMIENTO HABRÁ DE REALIZAR DURANTE SU EJERCICIO DE GOBIERNO, EN EL CLARO OBJETIVO DE CONSOLIDAR EL PROGRESO DEL MUNICIPIO SOBRE LAS BASES DEL DESARROLLO INTEGRAL, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL COMBATE A LA MARGINACIÓN, DICHO PLAN TENDRÁ 5 EJES PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL: 1.- TURISMO Y COMERCIO, 2.- SALUD, CAPACIDADES DIFERENTES Y ADULTOS MAYORES, 3.- OBRA PUBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA, 4.- MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL Y 5.- CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

EJES RECTORES DE LOS QUE A SU VEZ DERIVAN DIVERSAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOBRE LAS CUALES SE HABRÁ DE FORJAR EL CAMINO QUE SE PRETENDE EN ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

EL PRIMER EJE RECTOR, TURISMO Y COMERCIO, BUSCARA IMPLEMENTAR ACCIONES CONSTANTES PARA EL FOMENTO DE LAS RUTAS TURÍSTICAS Y REPRESENTATIVAS DE NUESTRO MUNICIPIO; DE MANERA GENERAL, PUEDO DECIRLES QUE TEAPA HA SIDO UN EMBLEMA DE TURISMO EN NUESTRO ESTADO, LA RIQUEZA DE NUESTRO MUNICIPIO RESALTA DE TAL FORMA QUE HEMOS SIDO REFERENTE PARA LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LA ENTIDAD.

SE FORTALECERÁ EL FOMENTO A LOS CONSUMOS LOCALES.

SE IMPLEMENTARÁN DOMINGOS CULTURALES DE SANO ESPARCIMIENTO. HABRÁ EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS ALUSIVOS AL PLÁTANO, QUE DIGNIFIQUEN AUN MAS EL ESFUERZO DE NUESTROS PRODUCTORES.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



EN SÍNTESIS, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO TENDRÁ UNA FORTALEZA ESPECIFICA EN EL TEMA DE LA DIFUSIÓN TURÍSTICA DE NUESTRO MUNICIPIO.

EN CUANTO AL EJE DENOMINADO SALUD, CAPACIDADES DIFERENTES Y ADULTOS MAYORES, SE BUSCARÁ FORTALECER TODAS LAS MEDIDAS DE SALUD ACORDE A LA NUEVA NORMALIDAD QUE VIVE NUESTRO ESTADO Y NUESTRO MUNICIPIO.

SE REFORZARÁN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CULTURA DE LA SALUD ENTRE MUCHAS MAS ACCIONES QUE IRÁN DELIMITANDO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

EN LO QUE RESPECTA AL TERCER EJE OBRA PUBLICA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE TIENE COMO PRINCIPAL PROPÓSITO EL MEJORAMIENTO SUBSTANCIAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, A PARTIR DE LA MEJORA SISTEMÁTICA DE LOS CUERPOS POLICIAOS, SU CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, ASÍ COMO EL URGENTE AUMENTO DE SU EFICIENCIA Y EFICACIA.

EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, RECUPERAREMOS, A TRAVÉS DE LA REHABILITACIÓN, LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NUESTRO MUNICIPIO; SE LLEVARÁ A CABO UN PROGRAMA PARA DETERMINAR EL GRADO DE AFECTACIÓN DE NUESTRAS CALLES; BRINDAREMOS MANTENIMIENTO A PARQUES, CANCHAS, ÁREAS VERDES.

EN TEMAS DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL, EL CUARTO EJE SOBRE EL CUAL SE SUSTENTARÁ EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CONTENDRÁ UNA ESTRICTA VIGILANCIA DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE OCASIONADOS POR CAUSA U OMISIÓN,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



VIGILAREMOS Y SUPERVISAREMOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE TRABAJO, UNA CULTURA DEL MEDIO AMBIENTE QUE PERMITA MANTENER A TEAPA EN UN ALTO ESTÁNDAR DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

POR ULTIMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, SON PILARES FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO PUEBLO, NO DEBE PASAR POR ALTO QUE LA SALUD, NO SOLO ES EVITAR CONTAGIOS, LA SALUD ES PREVENCIÓN, LA SALUD ES TENER OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DEPORTES Y FUENTES DE ESPARCIMIENTO, PARA ELLO ES INDISPENSABLE DOTAR A LA CIUDADANÍA DE ADECUADAS INSTALACIONES, DE APOYAR A NUESTRA JUVENTUD DEDICADA AL DEPORTE, DE FORTALECER EL HABITO DEL EJERCICIO; SOLAMENTE BRINDANDO OPORTUNIDADES A NUESTROS JÓVENES Y A NUESTRA CIUDADANÍA, PODREMOS SENTAR LAS BASES PARA UNA CULTURA DE SALUD BASADA EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, PREGUNTO A USTEDES SEÑORES REGIDORES SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL MISMO O SI ALGUNO DE USTEDES DESEA REALIZAR ALGUNA MANIFESTACIÓN AL RESPECTO, FAVOR DE ANOTARSE CON EL SECRETARIO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SEÑORES REGIDORES, PREGUNTO, SI ALGUNO DE USTEDES DESEA HACER USO DE LA VOZ, FAVOR DE ANOTARSE CON UN SERVIDOR.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: COMUNICO AL CUERPO EDILICIO QUE FUE AVALADO POR TODOS LOS REGIDORES.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SEÑORES REGIDORES, CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PASAMOS AL DESAHOGO DEL PUNTO DÉCIMO, QUE REFIERE: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, H.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN PERIODICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SE SOMETE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA TABASCO, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, COMO MEDIDA CORRECTIVA DERIVADA DEL CRITERIO DE LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS EN OBSERVACIONES REALIZADAS AL TABULADOR.

LA MODIFICACIÓN CONSISTE EN AMPLIAR EL RANGO DE MÍNIMO Y MÁXIMO DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS CONTEMPLADAS EN EL TABULADOR QUE SE MODIFICA, TODA VEZ QUE EL CRITERIO QUE SE HA VENIDO MANEJANDO ES CONSIDERAR CIERTAS PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS COMO FIJAS, LO QUE HA TRAI DO COMO CONSECUENCIA QUE SE REBASE EL MÁXIMO PERMITIDO PARA LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS.

PRESIDENTA MUNICIPAL: RECIBIDA LA EXPLICACIÓN DE ESTE PUNTO, INSTRUYO AL SECRETARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, SOMETA A VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN PERIODICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA SU APROBACIÓN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SEÑORES REGIDORES, LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.07/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024), EN SESIÓN ORDINARIA DEL (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, APRUEBA “LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS” QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN PERIODICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO DEL EJERCICIO FISCAL 2021” , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN II Y III, 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y 129, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, QUE SE AGREGAN AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA LEGAL. SE ORDENA PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, ADJUNTÁNDOSE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA CONSTANCIA LEGAL.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SEÑORES REGIDORES, CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PASAMOS AL DESAHOGO DEL PUNTO DÉCIMO PRIMERO, QUE REFIERE: APROBACIÓN DEL ACUERDO DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SE SOMETE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA TABASCO, LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.

ESTA MEDIDA DE AUSTERIDAD QUE SE PROPONE Y SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE ESTRUCTURA SIN QUE SE AFECTEN EN LO MÁS MÍNIMO LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL AYUNTAMIENTO, PERO SI SE ENFOCA DIRECTAMENTE EN LA NECESIDAD DE AHORRAR Y ELIMINAR GASTOS QUE NO SE JUSTIFICAN O QUE ES POSIBLE REDUCIR SI SE TOMAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA CORRESPONDIENTES.

LA CONGRUENCIA FINANCIERA ENTRE LO QUE SE DICE CON LO QUE SE GASTA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ES EL PILAR FUNDAMENTAL DE UN GOBIERNO AUSTERO, PUES ES A TRAVÉS DE



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



DIRECTRICES CLARAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA, QUE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PUEDE SER APROVECHADO A SU MÁXIMO, PRIVILEGIANDO LA ATENCIÓN A LOS SECTORES QUE MAS LO REQUIERAN AL ORIENTAR LOS ESFUERZOS FINANCIEROS HACIA TEMAS DE IMPORTANCIA PRIORITARIA.

FINALMENTE, ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE ENTRO EN FUNCIONES EL DÍA DE HOY 05 DE OCTUBRE DE 2021, LO HACE CON UN PRESUPUESTO DE EGRESOS YA AUTORIZADO Y QUE SOLO CUENTA CON EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO PARA EJERCER LOS RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021, POR LO TANTO, ES AÚN DE MAYOR RELEVANCIA EJERCER UN ADECUADO MANEJO DE DICHS RECURSOS, ORIENTARLOS Y EJERCERLOS CON ESTRICTO APEGO A LAS DIRECTRICES DE EFICIENCIA Y RACIONALIDAD DEL GASTO.

PRESIDENTA MUNICIPAL: RECIBIDA LA EXPLICACIÓN DE ESTE PUNTO, INSTRUYO AL SECRETARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, SOMETA A VOTACIÓN EL ACUERDO DE AUSTERIDAD REPUBLICANA” PARA SU APROBACIÓN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SEÑORES REGIDORES, LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.08/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024), EN SESIÓN ORDINARIA DEL (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, APRUEBA EL “ACUERDO DE AUSTERIDAD REPUBLICANA” CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN II Y III, 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y 129, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, QUE SE AGREGAN AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA LEGAL. SE ORDENA PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, ADJUNTÁNDOSE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA CONSTANCIA LEGAL.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DOY LECTURA AL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES: PROPUESTA DE REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE MUNICIPAL: DESDE EL AÑO 2013, EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TEAPA, NO HA EXPEDIDO NI REALIZADO ADECUACIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

TENIENDO EN CUENTA QUE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EN EL QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS Y RELATIVAS A LOS VALORES PROTEGIDOS EN LA ESFERA DEL ORDEN PÚBLICO MUNICIPAL, A LA SEGURIDAD EN GENERAL, A LA PROTECCIÓN CIVIL, EL CIVISMO, LA SALUBRIDAD, EL ORNATO PÚBLICO, LA PROPIEDAD Y EL BIENESTAR COLECTIVO, ES DE SUMA NECESIDAD CONTAR CON LEYES Y REGLAMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN ARMONÍA CON EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL SIMPLE PASO DEL TIEMPO.

POR ELLO, PARA PODER LOGRAR UN MARCO NORMATIVO AJUSTADO A LAS NECESIDADES DE LA ACTUALIDAD, QUE REGULE Y RESGUARDE EL CORRECTO PROCEDER DE LA CIUDADANÍA, AL TIEMPO QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS DE LA CIVILIDAD, LA ARMONÍA Y EL RESPETO POR LAS LEYES, SE HAN REALIZADO ADECUACIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, PARA REGULAR ASPECTOS SUBSTANCIALES DE LA VIDA COTIDIANA, COMO SON: EL RESPETO Y CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE; A LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SALUBRIDAD EN EL MUNICIPIO.

DE IGUAL FORMA, ATENDIENDO A LAS FACULTADES QUE COMO AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE IMPOSICIÓN Y COBRO DE SANCIONES ECONÓMICAS ANTE CUALQUIER VULNERACIÓN DEL MARCO NORMATIVO, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PUBLICADO EN EL AÑO 2013, AÚN REFIERE A LOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO COMO MEDIDA DE



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES, CIRCUNSTANCIA QUE EN LA ACTUALIDAD HA SIDO SUPERADA, PUES DESDE QUE SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A EFECTO DE DESINDEXAR EL SALARIO MÍNIMO, COMO BASE Y CÁLCULO DE LOS MONTOS DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, NUESTRO ORDENAMIENTO LEGAL SE ENCUENTRA SUPERADO, POR LO QUE ES NECESARIO REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN PARA ESTAR EN ARMONÍA CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

HECHO LO ANTERIOR, SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA SU APROBACIÓN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SEÑORES REGIDORES SE SOMETE A VOTACIÓN, LA APROBACIÓN DE REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBARLA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.09/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024), EN SESIÓN ORDINARIA DEL (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, APRUEBA LA REFORMA AL “BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO”, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN II, III; 47, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 129, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, QUE SE AGREGAN AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA LEGAL. SE ORDENA PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, ADJUNTÁNDOSE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA CONSTANCIA LEGAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SECRETARIO, PROSIGA CON EL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: EL SIGUIENTE PUNTO, QUE ES EL DÉCIMO TERCERO SEÑALA: AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO A FAVOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL: QUE DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 65 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, LA PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SE SOLICITA, OTORGARLE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA TABASCO, POR LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SEÑORES REGIDORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN, LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA, LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBARLA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.10/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024), EN SESIÓN ORDINARIA DEL (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, AUTORIZAN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, CELEBRE CONTRATOS, CONVENIOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS CON DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIONES VI, XIII, XVI Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 1 Y 5, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DOY LECTURA AL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SEÑALA: OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO PAR QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO OTORGUE PODER ANTE NOTARIO PÚBLICO A FAVOR DE LOS ABOGADOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN ASUNTOS DE ÍNDOLE JURÍDICA, ASÍ MISMO SE REVOQUE TODOS LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL: QUE NO OBSTANTE DE QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE ENCUENTRA PREVISTA UNA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ES DE TODOS CONOCIDOS QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE CASI TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO HAN TENIDO LA NECESIDAD DE EROGAR GRANDES CANTIDADES DE DINERO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LAUDOS CONDENATORIOS QUE EN LOS JUICIOS LABORALES FUERON DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIERE QUE EN LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS LABORALES Y OTRAS MATERIAS JURÍDICAS SE CUENTE, NO SOLAMENTE CON LOS ABOGADOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SINO TAMBIÉN CON ESPECIALISTAS EN LA MATERIA LABORAL U OTRAS MATERIAS; POR LO QUE SOLICITO A ESTE HONORABLE CABILDO, OTORGUE FACULTADES AL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL C. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, COMPAREZCA ANTE NOTARIO PUBLICO Y EN NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA TABASCO,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



DESIGNE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGÁNDOLES LAS MAS AMPLIAS FACULTADES QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA QUE EN NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, COMPAREZCAN E INTERVENGAN EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE ESTA ENTIDAD PUBLICA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL TRABAJO, YA SEAN DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, Y PUEDAN MANIFESTAR Y PROMOVER TODO LO QUE SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES DE ESTE AYUNTAMIENTO, FACULTANDO A LOS APODERADOS LEGALES INCLUSO PARA QUE ARTICULEN Y ABSUELVAN POSICIONES, ASÍ COMO PARA QUE PROMUEVAN JUICIOS DE AMPARO, Y AL MISMO TIEMPO DE LO ANTERIOR, Y SOLICITAR LA REVOCACIÓN DE TODA CLASE DE PODERES QUE SE HAYAN OTORGADO A PERSONA DISTINTA DE AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DESIGNADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR ELLO, PIDO AL SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: SEÑORES REGIDORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN, LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA, LOS QUE ESTÉN EN LA AFIRMATIVA DE APROBARLA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO:

Regidor	A favor	En contra	Abstención
ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ	X		
JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO	X		
MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ	X		
NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO	X		
CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN	X		
Total	5	0	0

CIUDADANA PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL ACUERDO 01.11/05/10/2021.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS DE ABSTENCIÓN), LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO (2021-2024), EN SESIÓN ORDINARIA DEL (5) CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO 19, PÁRRAFO PRIMERO; 29 FRACCIÓN I Y XXXIII, 33 FRACCIÓN XXXIII 36 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



LOS ARTÍCULOS 2848, 2855, 2857, 2858, 2862 Y 2894, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, AUTORIZA SE OTORGUE FACULTADES AL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL C. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, COMPAREZCA ANTE NOTARIO PUBLICO Y EN NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA TABASCO, DESIGNE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGÁNDOLES LAS MAS AMPLIAS FACULTADES QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA QUE EN NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, COMPAREZCAN E INTERVENGAN EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE ESTA ENTIDAD PUBLICA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL TRABAJO, YA SEAN DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, Y PUEDAN MANIFESTAR Y PROMOVER TODO LO QUE SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES DE ESTE AYUNTAMIENTO, FACULTANDO A LOS APODERADOS LEGALES INCLUSO PARA QUE ARTICULEN Y ABSUELVAN POSICIONES, ASÍ COMO PARA QUE PROMUEVAN JUICIOS DE AMPARO. REVOCANDO TODA AUTORIZACIÓN U OTORGAMIENTO DE CUALQUIER CLASE DE PODER HECHO CON ANTERIORIDAD AL OTORGAMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES QUE SE OTORGAN EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SEÑOR SECRETARIO, DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DOY LECTURA AL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SEÑALA: SE ORDENA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL: CON EL FIN DE PROTEGER A LOS CIUDADANOS, GRUPOS SOCIALES Y SUS COMUNIDADES DE LOS EFECTOS DESTRUCTORES QUE PUEDEN OCASIONAR LAS INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS. LAS LABORES DE PROTECCIÓN CIVIL SON SUMAMENTE IMPORTANTES, NO SOLO PARA ACCIONAR EN LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES SINO TAMBIÉN EN EL RESGUARDO Y LA PROTECCIÓN DE LA VIDA.

POR ELLO, ES INDISPENSABLE QUE COMO UNA DE LAS PRIMERAS ACCIONES EJERCIDAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, SEA LA **INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE, EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA EN EL ESTADO, SE**

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



CUENTE CON LOS MECANISMOS Y LAS HERRAMIENTAS PARA ATENDER CUALQUIER EMERGENCIA, O SITUACIÓN DE RIESGO QUE NUESTRA CIUDADANÍA PUDIERA PADECER.

POR ELLO, LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL ES INDISPENSABLE PARA EFECTOS DE ESTAR PREPARADOS ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE RIESGO EN NUESTRO MUNICIPIO Y EN ESE SENTIDO, CON LA CELERIDAD QUE AMERITA LA PRIORITARIA LABOR DE ESTA AYUNTAMIENTO DE VELAR POR LA INTEGRIDAD DE SUS CIUDADANOS, SE DEBERÁ INSTALAR A LA BREVEDAD POSIBLE EL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

POR LO ANTERIOR INSTRUYO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN APOYO DE LA VOZ, REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INSTALAR DICHO COMITÉ.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SEÑOR SECRETARIO, DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: CON LA ANUENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL DESAHOGO DEL PENÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES ASUNTOS GENERALES, PREGUNTO A USTEDES SEÑORES REGIDORES, SI ALGUNO HARÁ EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE SIRVA ANOTARSE CON UN SERVIDOR.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: COMUNICO AL CUERPO EDILICIO QUE SE ANOTÓ LA REGIDORA NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO QUE SE CONCEDE MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: "BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DEL CABILDO, PRESIDENTA MUNICIPAL, COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. SOLICITE LA PALABRA PARA MANIFESTAR QUE EL SENTIDO DE MI VOTACIÓN A FAVOR ES POR EL DESEO DE QUE A NUESTRO MUNICIPIO LE VAYA BIEN, SIN ANIMO DE OBSTACULIZAR EL TRABAJO DE NADIE, MAS BIEN DAR LA OPORTUNIDAD A QUIEN HOY HAN SIDO ELECTOS ESPERANDO SE DESEMPEÑEN DE LA MEJOR MANERA Y ENHORABUENA PARA ELLOS. EN CUANTO A MI VOTO EN FAVOR DE LAS REFORMAS ESPERO SEA PARA REALIZAR UN TRABAJO OPORTUNO Y PRODUCTIVO PARA EL MUNICIPIO. VENGO A CONSTRUIR ACUERDOS QUE SIRVAN DE MOTOR E IMPULSO PARA LOS HABITANTES, APEGADOS A LAS LEYES Y REGLAMENTOS, HABRÁN CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE NUESTRAS IDEAS SE DEBATAN Y NO CONFLUYAN PERO EN NINGÚN MOMENTO SERA PERSONAL SIEMPRE CON EL INTERÉS PRIMORDIAL DE VELAR COMO REGIDORA POR LOS TEAPANECOS, ESPERO HAGAMOS MUY BUEN EQUIPO Y LOGREMOS LA TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE ESTA ESPERANDO LA CIUDADANÍA”.
SIENDO LA ÚNICA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL: DESAHOGADO EL PUNTO ANTERIOR, SOLICITO AL SECRETARIO, DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: COMO ÚLTIMO PUNTO QUE ES EL DÉCIMO SÉPTIMO, TENEMOS LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, POR LO QUE, NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, PARA QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL, REALICE LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, AGRADEZCO SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN A ESTA SESIÓN, EN BENEFICIO DE NUESTRO MUNICIPIO, POR LO QUE: “SIENDO LAS (12:15) DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DOY POR CONCLUIDO LOS TRABAJOS DE ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (2021-2024) DOS MIL VEINTIUNO – DOS MIL VEINTICUATRO) DEL MISMO DÍA DE SU INICIO”.

PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA MAYOR CONSTANCIA DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, INSTRUYÉNDOSE REALIZAR LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
Presidente Municipal

JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO
Síndico de Hacienda/Segundo Regidor

MARIANA ITTAÍ BALBOA GONZÁLEZ
Tercer Regidor

NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO
Regidor Plurinominal

CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN
Regidor Plurinominal

RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
Secretario del Ayuntamiento

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA NÚMERO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2021.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

CATEGORIA	REMUNERACION ORDINARIA		REMUNERACION EXTRAORDINARIA		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
NOMINA EJECUTIVA						
PRESIDENTE MUNICIPAL (DIETA)	\$ 8,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 100,000.00
SINDICO DE HACIENDA (DIETA)	\$ 7,000.00	\$ 99,000.00	\$ -	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 99,000.00
REGIDORES (DIETA)	\$ 6,250.00	\$ 98,000.00	\$ -	\$ -	\$ 6,250.00	\$ 98,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 5,000.00	\$ 75,000.00	\$ 5,000.00	\$ 22,000.00	\$ 10,000.00	\$ 97,000.00
CONTRALOR	\$ 5,000.00	\$ 75,000.00	\$ 5,000.00	\$ 22,000.00	\$ 10,000.00	\$ 97,000.00
DIRECTOR	\$ 5,000.00	\$ 75,000.00	\$ 5,000.00	\$ 22,000.00	\$ 10,000.00	\$ 97,000.00
SUBDIRECTOR	\$ 5,000.00	\$ 70,000.00	\$ 5,000.00	\$ 22,000.00	\$ 10,000.00	\$ 92,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 4,500.00	\$ 65,000.00	\$ 5,000.00	\$ 24,000.00	\$ 9,500.00	\$ 89,000.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 4,500.00	\$ 65,000.00	\$ 5,000.00	\$ 24,000.00	\$ 9,500.00	\$ 89,000.00
COORDINADOR	\$ 4,200.00	\$ 58,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 9,200.00	\$ 78,000.00
ASESOR	\$ 4,000.00	\$ 53,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 9,000.00	\$ 73,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 4,000.00	\$ 53,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 9,000.00	\$ 73,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 3,700.00	\$ 38,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 8,700.00	\$ 58,000.00
JEFE DE OFICINA	\$ 3,200.00	\$ 38,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 8,200.00	\$ 58,000.00
PERSONAL OPERATIVO						
INSPECTOR	\$ 3,700.00	\$ 22,000.00	\$ 1,000.00	\$ 27,000.00	\$ 4,700.00	\$ 49,000.00
JEFE DE VIVERO	\$ 2,700.00	\$ 22,000.00	\$ 500.00	\$ 27,000.00	\$ 3,200.00	\$ 49,000.00
JEFE DE CORRAL	\$ 2,700.00	\$ 22,000.00	\$ 500.00	\$ 27,000.00	\$ 3,200.00	\$ 49,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00	\$ 500.00	\$ 30,000.00	\$ 3,500.00	\$ 48,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3,000.00	\$ 17,000.00	\$ 500.00	\$ 28,000.00	\$ 3,500.00	\$ 45,000.00
SUPERIOR	\$ 3,000.00	\$ 17,000.00	\$ 500.00	\$ 27,000.00	\$ 3,500.00	\$ 44,000.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00	\$ 500.00	\$ 26,000.00	\$ 3,500.00	\$ 44,000.00
CAPTURISTA	\$ 3,000.00	\$ 17,000.00	\$ 500.00	\$ 27,000.00	\$ 3,500.00	\$ 44,000.00
SUBINSPECTOR	\$ 2,800.00	\$ 17,000.00	\$ 500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,300.00	\$ 42,000.00
CHOFER	\$ 2,800.00	\$ 17,000.00	\$ 500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,300.00	\$ 42,000.00
AGENTE	\$ 2,700.00	\$ 17,000.00	\$ 500.00	\$ 22,000.00	\$ 3,200.00	\$ 39,000.00
SECRETARIA	\$ 2,700.00	\$ 17,000.00	\$ 500.00	\$ 22,000.00	\$ 3,200.00	\$ 39,000.00
BIBLIOTECARIA(O)	\$ 3,000.00	\$ 17,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 3,500.00	\$ 37,000.00
NIÑERA	\$ 3,000.00	\$ 17,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 3,500.00	\$ 37,000.00
MECANICO	\$ 2,500.00	\$ 17,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 37,000.00



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



ENCARGADO(A)	\$ 2,500.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 36,500.00
OFICIAL CARNICERO	\$ 2,500.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 36,500.00
AYUDANTE DE CARNICERO	\$ 2,400.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 2,900.00	\$ 36,500.00
OPERADOR PLANTA DE TRATAMIENTO	\$ 2,650.00	\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 3,150.00	\$ 36,000.00
OFICIAL DE SERVICIOS	\$ 2,500.00	\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
OFICIAL DE ALBAÑIL	\$ 2,500.00	\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
AUXILIAR DE SERVICIO	\$ 2,400.00	\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 2,900.00	\$ 36,000.00
AYUDANTE	\$ 2,400.00	\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 2,900.00	\$ 36,000.00
INTENDENTE	\$ 2,350.00	\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 2,850.00	\$ 36,000.00
MAESTRA(O)	\$ 2,400.00	\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 2,900.00	\$ 36,000.00
AUXILIAR DE NIÑERA	\$ 2,400.00	\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 2,900.00	\$ 36,000.00
PROMOTORA (O)	\$ 2,400.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 2,900.00	\$ 36,500.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	\$ 2,350.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 20,000.00	\$ 2,850.00	\$ 36,500.00
MAESTRA (O) DE CORTE	\$ 2,200.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	\$ 34,500.00
MAESTRA (O) DE BELLEZA	\$ 2,200.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	\$ 34,500.00
MAESTRO (A) DE MUSICA	\$ 2,200.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	\$ 34,500.00
MAESTRO (A) DE DANZA	\$ 2,200.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	\$ 34,500.00
MAESTRO (A) DE MARIMBA	\$ 2,200.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	\$ 34,500.00
MAESTRA (O) DE MECANOGRAFIA	\$ 2,200.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	\$ 34,500.00
MAESTRA (O) DE COCINA	\$ 2,200.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	\$ 34,500.00
MAESTRA (O) DE MANUALIDADES	\$ 2,200.00	\$ 16,500.00	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,700.00	\$ 34,500.00
BOMBERO	\$ 2,200.00	\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 15,000.00	\$ 2,700.00	\$ 31,000.00
VELADOR	\$ 2,200.00	\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 2,700.00	\$ 26,000.00
DELEGADO (DIETA)	\$ 800.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 800.00	\$ 20,000.00
SUB-DELEGADO (DIETA)	\$ 500.00	\$ 18,000.00	\$ -	\$ -	\$ 500.00	\$ 18,000.00
JEFE DE SECTOR (DIETA)	\$ 400.00	\$ 17,000.00	\$ -	\$ -	\$ 400.00	\$ 17,000.00
JEFE DE SECCION (DIETA)	\$ 400.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 400.00	\$ 15,000.00

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CATEGORIA	REMUNERACION ORDINARIA		REMUNERACION EXTRAORDINARIA		TOTAL DE REMUNERACIONES MENSUALES NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
COMISARIO	\$ 5,000.00	\$ 75,000.00	\$ 500.00	\$ 22,000.00	\$ 5,500.00	\$ 97,000.00
SUBDIRECTOR	\$ 5,000.00	\$ 70,000.00	\$ 500.00	\$ 22,000.00	\$ 5,500.00	\$ 92,000.00
CHOFER	\$ 4,251.00	\$ 12,000.00	\$ 249.00	\$ 29,500.00	\$ 4,500.00	\$ 41,500.00
SUBOFICIAL	\$ 4,251.00	\$ 15,000.00	\$ 249.00	\$ 20,000.00	\$ 4,500.00	\$ 35,000.00
POLICIA 1RO	\$ 4,251.00	\$ 15,000.00	\$ 249.00	\$ 20,000.00	\$ 4,500.00	\$ 35,000.00
POLICIA 2DO	\$ 4,251.00	\$ 15,000.00	\$ 249.00	\$ 20,000.00	\$ 4,500.00	\$ 35,000.00
POLICIA 3RO	\$ 4,251.00	\$ 14,000.00	\$ 249.00	\$ 20,000.00	\$ 4,500.00	\$ 34,000.00
POLICIA U.A.	\$ 4,251.00	\$ 14,000.00	\$ 249.00	\$ 20,000.00	\$ 4,500.00	\$ 34,000.00
POLICIA U.R.	\$ 4,251.00	\$ 14,000.00	\$ 249.00	\$ 20,000.00	\$ 4,500.00	\$ 34,000.00
POLICIA	\$ 4,251.00	\$ 13,000.00	\$ 249.00	\$ 20,000.00	\$ 4,500.00	\$ 33,000.00

X
 [Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



EL PRESENTE ACUERDO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 04 de octubre de 2021, rindió protesta la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, la C. Alma Rosa Espadas Hernández, para ocupar el cargo de Presidenta Municipal del Municipio de Teapa, Tabasco, **por el período 2021-2024.**
- II. El 05 de octubre de 2021, en sesión solemne se decretó el inicio del Ejercicio Constitucional del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.
- IV. Una vez instalado el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



SEGUNDO. Que corresponde a los Ayuntamientos, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares **y demás disposiciones administrativas de observancia general**, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO. Que en armonía con la política nacional y estatal de gasto público, es necesario un marco legal que promueva la austeridad republicana, sin que se afecte en lo más mínimo las funciones sustantivas del Ayuntamiento, pero enfocadas directamente en la necesidad de ahorrar y eliminar gastos que no se justifican o que es posible reducir si se toman las medidas de racionalidad y eficiencia correspondientes.

CUARTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios mandata, en su artículo 1, párrafo segundo, que el ejercicio del gasto público se ejercerá acorde a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, **austeridad**, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género.

QUINTO. Que uno de los grandes problemas de la Administración Pública Municipal es la **eficiencia del recurso público**, basada desde el punto de vista no duplicidad del gasto, en el sector social y administrativo, es decir, que no exista en el ámbito municipal programas que busquen o tengan los mismos objetivos que los programas **federales y estatales**, en síntesis el reto del gobierno municipal por el período 2021-2024 del Municipio de Teapa, Tabasco, es tener finanzas sanas.

En este sentido, el período Constitucional del Ayuntamiento 2021 – 2024 en materia del ejercicio del gasto público, se basará a través de una política de austeridad, acorde a los principios: NO ROBAR, NO MENTIR y NO TRAICIONAR.

Un ejercicio de gasto administrativo apegado a la realidad social de la mayoría de nuestra población económicamente activa; no duplicidad en programas federales y estatales; un **ejercicio de gasto basado bajo los**

d
x
f
C. B. B.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



critérios de honestidad y transparencia, contribuyendo a la consolidación de la cuarta transformación.

SEXTO. Que los pilares fundamentales de todo gobierno democrático es el relativo a la congruencia financiera entre lo que se dice con lo que se gasta dentro de la administración pública, siendo la mejor manera de sustentar los principios de un gobierno austero, el que a través del máximo órgano del ayuntamiento se establezcan las directrices del ejercicio del gasto público por el período Octubre 2021–Septiembre 2024, bajo reglas claras de austeridad y eficiencia.

No pasa inadvertido que, en la actualidad, estamos en presencia de circunstancias extraordinarias y de fuerza mayor, por motivo de la situación pandémica que vive no solo el país, sino la población mundial, por lo que resulta aún más trascendental fortalecer el cumplimiento del gasto público.

SÉPTIMO. Es así que con fecha 30 de marzo de 2020, a través del Diario Oficial de la Federación, se emitió un **ACUERDO** por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), **que en su punto primero cita lo siguiente:**

“Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”. **(Énfasis añadido).**

OCTAVO. Con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, **ACUERDO** por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



Esta medida de optimización de recursos busca fortalecer las finanzas públicas del H.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo". (ENFASIS AÑADIDO)

NOVENO. Que ante las circunstancias de fuerza mayor, es necesario establecer reglas y bases adicionales al manejo de los recursos dentro de la administración pública, que permitan, **primero** racionalizar, eficientar y reducir de manera sostenida el costo beneficio de las actividades de todas las áreas administrativas de la administración municipal, sin afectar las funciones esenciales y la operatividad del municipio, **bajo la premisa de hacer más con menos,** y en **segundo lugar,** ejercer medidas preventivas contra la proliferación de la epidemia SARS2 CoV2 (COVID 19), medidas que son obligatorias en el ámbito público, por lo que, la racionalización y ahorros del gasto público se ejercerá a través del **"Programa de Limpieza y desinfección y de cumplimiento de disposiciones sanitarias de espacios públicos"**. (ANEXO 1).

Esta medida de optimización de recursos busca fortalecer las finanzas públicas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, y cumplir los compromisos fundamentales con sentido de responsabilidad y visión de futuro como parte del proceso para afianzar los objetivos, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

Calderón



**ACUERDO 001
POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD
REPUBLICANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA,
TABASCO.**

PRIMERO. -El presente Acuerdo establece los criterios de economía y austeridad que regirán para la elaboración, control del período constitucional del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco.

El presente acuerdo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otras disposiciones legales y/o medidas administrativas.

SEGUNDO. - Corresponderá a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Teapa, Tabasco, interpretar y vigilar su debida observancia, para lo cual, emitirá las resoluciones o disposiciones administrativas a que haya lugar.

TERCERO. – Sólo la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento podrán contar con la figura administrativa de Secretario Particular.

CUARTO. - La creación de nuevas plazas estará sujeta a la necesidad urgente, a la disposición presupuestaria y a la autorización expresa de la C. Presidenta Municipal.

Durante la administración del Período Constitucional la contratación de asesores a la necesidad urgente, a la disposición presupuestaria y a la autorización expresa de la C. Presidenta Municipal.

QUINTO. - El gasto de publicidad en televisión, radio y prensa, que lleve a cabo el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Teapa, Tabasco, deberá estar plenamente justificado y autorizado por la Presidenta Municipal.

/

/

Compadre



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



SEXTO. - Los vehículos oficiales al servicio de funcionarios públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Teapa, Tabasco, sólo podrán sustituirse si tienen al menos, cinco años de uso o mediante dictamen técnico por el área responsable.

SÉPTIMO. - Los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, consumibles, arrendamientos, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder a los montos erogados en el período inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

OCTAVO. - La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, y tomando en cuenta que estamos en causa de fuerza mayor y caso fortuito por pandemia y contingencia por inundaciones.

NOVENO. - Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas el presente acuerdo, incurrirán en responsabilidad administrativa y serán sancionados por la Contraloría Municipal.

La responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de la violación al presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRESENTE ACUERDO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES

[Handwritten signatures in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.
PRESIDENTA MUNICIPAL
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.

Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.
Segundo Regidor

Lic. Mariana Ittai Balboa González.
Tercer Regidor

Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio.
Cuarto Regidor

Lic. Cinthya Berenice López Padrón
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL PRESENTE **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de conformidad a los artículos 115, fracción II párrafo segundo de la Constitución General de la Republica, 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 29 Primer Párrafo Fracción I y 47 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es facultad de los Ayuntamientos, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y todas las disposiciones de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Por lo que el H. Ayuntamiento, tuvo a bien aprobar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, mismo que fue publicado en el Suplemento número F del



Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 30 de enero del 2013, mediante el cual se abrogó el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de, Tabasco, publicado en el Suplemento número 7035 B del Periódico Oficial del Estado de fecha seis de febrero de 2010.

TERCERO.- Siendo que los objetivos del Bando de Policía y Gobierno Municipal son, regular el funcionamiento y delimitar los alcances del Gobierno Municipal; organizar y facilitar el desempeño de la administración pública municipal; garantizar la tranquilidad, la protección civil y seguridad de los habitantes del municipio; establecer las faltas e infracciones y determinar quiénes son las autoridades encargadas de sancionarlas; impulsar y fortalecer la cultura democrática, así como evitar la interpretación arbitraria de las normas jurídicas, es por ello que;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que los bandos de policía deberán contemplar los siguientes aspectos: Delimitación de la materia que regulan; Sujetos obligados; Objeto sobre el que recae la reglamentación o regulación; Fin que pretende alcanzar;



1

Derechos y obligaciones; Autoridad competente; Facultades, atribuciones y limitaciones de las autoridades; Sanciones; Recursos y Vigencia. La misma Ley enuncia que, las normas que contengan los bandos deberán ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal y su aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

SEGUNDO.- Que en la actualidad, la función de los gobiernos debe de adecuarse con la constante evolución de la sociedad y por tanto, es indispensable regular aspectos que no se habían contemplado en el pasado, por ello, elementos trascendentales como el cuidado ambiental, la protección civil, el desarrollo urbano y la salud, son factores que en la actualidad han sido sujetos de una constante regulación, razón por la cual los gobiernos municipales tienen la obligación de ajustar sus ordenamientos legales.

~~1~~

2

3

TERCERO.- Que es menester de los Ayuntamientos propiciar el cumplimiento de las leyes y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, que permita una convivencia armónica entre sociedad y gobierno, por lo que es prioritario fomentar el sentido de responsabilidad ciudadana de respeto a la ley.

4

5



7

CUARTO.- Que el fortalecimiento de la Hacienda Pública, implica dotar a las a las autoridades municipales en materia de recaudación, de un marco normativo actualizado y transparente.

QUINTO.- Que con motivo del Decreto de reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se modificó el artículo 123, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de desindexar el salario mínimo, el cual históricamente se utilizó como base y cálculo de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos.

~~7~~

7

7

SEXTO.- Que mediante decreto número 089, publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 7808 de fecha 05 de julio de 2017, se reformo la ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y, en su artículo transitorio CUARTO estipula que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes, así como en cualquier disposición jurídica que emane de las

7

7



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



[Handwritten mark]

anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.(UMA)

SÉPTIMO.- Que en Tabasco, el Plan Estatal Desarrollo del Estado de Tabasco 2018-2024, en el apartado “desarrollo sustentable”, señala la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Gobierno del Estado de Tabasco, a fin de detener el deterioro ambiental e impulsar la ejecución de programas de preservación, conservación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico en la entidad, siendo esta medida aplicable para los municipios y así fortalecer el cuidado ciudadano, ya que cada día se avanza más en factores que irrumpen la certidumbre de los ciudadanos.

[Handwritten marks]

Por tal motivo, en materia ambiental se adecúa al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, adicionando nuevas infracciones y se fija un parámetro por cada infracción con la finalidad hacerlas más efectivas, proporcionales y disuasivas.

OCTAVO.- Asimismo, en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje rector 1.- Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, se reconoce que en las últimas décadas Tabasco se ha caracterizado por la prevalencia de factores que han

[Handwritten marks]



✓

modificado las condiciones de su economía por la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que han afectado por completo su territorio, identificándolos en fenómenos geológicos e hidrometeorológicos.

De igual forma, las actividades antropogénicas que nuestra sociedad ha realizado a lo largo décadas en el desarrollo de las actividades primarias del municipio, han generado efectos negativos que invariablemente repercuten en el medio ambiente: la deforestación, el manejo de residuos peligrosos, los incendios entre otros, han sido **factores que potencializan el riesgo ambiental y como consecuencia, generan entre la población.**

✓
✓
✓

En su conjunto los riesgos naturales y antropogénicos identificados en la geografía estatal, constituyen la necesidad de fortalecer y consolidar la implementación de políticas integrales preventivas en materia de protección civil y ambiental, merecedores de un **adecuado sistema de vigilancia y supervisión, cuya protección es esencial para la propia existencia humana.**

✓

✓



Handwritten mark

Por tal razón, hoy la protección civil aborda el conjunto de acciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión humana, así como por los elementos naturales o extraordinarios.

En este sentido, el avance de la protección civil ha dado margen a establecer sus propias reglas de carácter Internacional que son:

- **Facilidad de Tránsito:** garantiza a los estados solidarios tránsito por vía terrestre, marítima, aérea o fluvial.
- **Identificación correcta y adecuada:** establece que las personas y equipos involucrados en Protección Civil deberán estar identificados, llevar el emblema de Protección Civil internacionalmente reconocido.
- **Finalización de la acción:** En la que del Estado solidario concluirá las acciones por tres motivos que son: o Término del desastre o El Estado en desastre solicite finalizar acciones o El Estado solidario manifieste que da por terminada su intervención.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



- **El asentamiento de las urbes:** en coordinación con el Derecho Internacional Medio ambiental con respecto a desastres naturales.
- **Transparencia:** de **información** ante la ayuda comunitaria de los demás estados al reportar el uso de los fondos monetarios y en especie, recibidos.
- **Contención:** es decir que se enviarán los equipos y dispositivos de Protección Civil que acepte el Estado en desastre.
- **Eficacia y Satisfacción:** se refiere a la coordinación multidisciplinaria de los elementos de cada país, incluye factores geográficos, medioambientales, sociales y sanitarios.
- **Planificación Conjunta:** es la coordinación de operaciones entre Estados solidarios.



- **Inmunidad:** que confiere al Estado solidario flexibilidad en cuanto a sus acciones de búsqueda y rescate, atención y rehabilitación a víctimas por parte del Estado en desastre.

- Proveer la protección a los civiles ante hostilidades y catástrofes, prestar ayuda y facilitar condiciones de supervivencia.

- “El personal de Protección Civil debe ser respetado y protegido y los bienes utilizados con fines de Protección Civil no pueden ser destruidos ni usados con otros fines salvo por el Estado al que pertenezcan” (Protocolo I, artículos 61, 62).

- El origen de la Organización Internacional para la Protección Civil tiene su origen en París en 1931, por el General médico militar francés Georges Saint-Paul.

A mayor razón, la Protección Civil adquirió autonomía a partir de 1977 en los tratados de Ginebra, siendo una de sus disposiciones principales:



- En el año 1958 para que la Asociación de carácter privado se transforma en la Organización Internacional de la Protección Civil.

- Durante el año 1966 en Mónaco, los Estados miembros reunidos en Asamblea constitutiva, adoptan la Constitución o Tratado creador de la Organización Internacional de la Protección Civil y la convierte en un organismo interestatal.

- En 1994 se convocó la décima conferencia internacional de la Protección Civil que concluyó con la Declaración de Amman en la que se puso el acento en el rol multiforme y multifuncional de la protección civil.

La protección civil cuenta con una Legislación Internacional que ha surgido en las últimas décadas tanto en un ámbito universal como regional.

Diferentes sectores del Derecho Internacional.

- Derecho Internacional Humanitario.



- Derecho Internacional del Medioambiente.
- Derecho Internacional del desarrollo.

La legislación Internacional cuenta con Cuatro tratados internacionales recogen disposiciones sobre la protección civil:

1. El IV convenio de Ginebra de 1949.
2. El Protocolo Adicional número I a los convenios de Ginebra sobre protección de los civiles en caso de conflictos armados internacionales.
3. La Constitución de la Organización Internacional de la Protección Civil (OIPC).
4. El Convenio marco para la cooperación internacional en el campo de la protección civil.

Ahora bien, la necesidad de compatibilizar la dinámica poblacional con el equilibrio ecológico, hacen necesario que la regulación en materia de medio ambiente alcance políticas públicas y programas que sean íntimamente relacionados con la protección civil, con lo cual se fortalezcan y se constituyan en una relación simbiótica.

En ese sentido, la protección civil, desde el enfoque del ejercicio de respuesta ante situaciones adversas, ha sido determinante



para mitigar los daños que se puedan generar por condiciones climáticas adversas, sin embargo, es de suma importancia fortalecer las acciones de prevención de la población, así como, fortalecer el andamiaje jurídico de las dependencias o áreas administrativas encargadas de esta actividad y sobre todo, de una estricta supervisión, para lo cual es indispensable la connivencia entre la procuración del medio ambiente y la protección civil que logre regular y estructurar acciones preventivas y correctivas para el cuidado efectivo tanto del medio ambiente como de la protección civil encaminada al apoyo ciudadano.

En este sentido fue necesaria la adición de un sistema de faltas e infracciones en materia de protección civil que permitan desde el reproche y la disuasión de conductas disruptivas, el fortalecimiento de las políticas de prevención, cuidado del medio ambiente y la protección civil.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 65 Primer Párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículos 65, Primer Párrafo fracción I y 47, Primer Párrafo fracción



El de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se aprueba el **Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco**, de la manera siguiente:

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 221, 261, 276, 278, 283, 326, 327, 341, 344, fracción III del artículo 351 y se **adicionan** el artículo 278 BIS, 293 BIS, último párrafo al artículo 343, 344 BIS, 345 BIS, 346 BIS, 347 BIS, 348 BIS y último párrafo del artículo 350 en base a lo siguiente:

Texto	Reforma o adición	Justificación
<p>ARTÍCULO 221.- En el caso de que se estén construyendo, reparando, modificando o remodelando obras, sin que se cuenten con la autorización correspondiente, la Autoridad Municipal competente sancionara al infractor conforme al Reglamento de Construcciones y podrá clausurar los trabajos.</p>	<p>ARTÍCULO 221.- En el caso de que se estén construyendo, reparando, modificando o remodelando obras, sin que se cuenten con la autorización correspondiente, la Autoridad Municipal competente sancionará al infractor con multa equivalente de 10 a 30 UMA y podrá clausurar los trabajos, salvo lo que para tales efectos disponga el Reglamento de Construcciones y podrá clausurar los trabajos.</p>	<p>No contaba con sanción.</p>

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>ARTÍCULO 261. Se sancionará con multa de uno a veinticinco días de salario mínimo general vigente en el estado, al que:</p> <p>I. Arroje, abandone, deposite, derrame y queme los residuos sólidos no peligrosos orgánicos, inorgánicos y sustancias líquidas o de cualquier otra índole en la vía pública, caminos rurales, derechos de vías, áreas verdes, parques, jardines, bienes del dominio público de uso común, lotes baldíos, así como en predios de propiedad privada, cuerpos y corrientes de agua de Jurisdicción Municipal;</p> <p>II. No cuenten con la autorización correspondiente para llevar a cabo el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos no peligrosos de origen doméstico, comercial y de servicios, o bien no se sujeten a las normas oficiales mexicanas relativas a la generación, manejo y disposición final de los residuos no peligrosos;</p> <p>III. Rebase los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas o provenientes por fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal;</p> <p>IV. Emita contaminantes a la</p>	<p>ARTÍCULO 261. Las infracciones ambientales a que se refiere este artículo serán sancionadas a quien:</p> <p>I. Arroje, abandone, deposite, derrame y queme los residuos sólidos no peligrosos orgánicos, inorgánicos y sustancias líquidas o de cualquier otra índole en la vía pública, caminos rurales, derechos de vías, áreas verdes, parques, jardines, bienes del dominio público de uso común, lotes baldíos, así como en predios de propiedad privada, cuerpos y corrientes de agua de Jurisdicción Municipal; con multa de 25 a 500 UMA.</p> <p>II. No cuente con la autorización correspondiente para llevar a cabo el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos no peligrosos de origen doméstico, comercial y de servicios, o bien no se sujeten a las normas oficiales mexicanas relativas a la generación, manejo y disposición final de los residuos no peligrosos; con multa de 25 a 50 UMA.</p>	<p>Se establecía un mismo rango de sanciones (de 1 a 25) para todas las infracciones, siendo que los supuestos son normativos regulan conductas diferentes entre sí.</p> <p>Se cambia el texto de salarios mínimos a UMAS,</p>
--	--	--

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>atmósfera tales como: humo, gases no peligrosos o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o a la salud;</p> <p>V. Rebase los límites máximos permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas, contaminación visual y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al ambiente proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios y de fuentes móviles que no sean de jurisdicción federal;</p> <p>VI. Realicen actividad que puedan deteriorar la calidad del suelo y del subsuelo, así como descargue residuos sólidos no peligrosos o escurrimientos e infiltraciones de lixiviados en sitios no autorizados para tal fin, dentro de los centros de Población del Territorio Municipal;</p> <p>VII. Descargue las aguas residuales contaminantes, sin tratamiento alguno, en los sistemas de drenaje y alcantarillados de los centros de población del Territorio Municipal;</p>	<p>III. Rebase los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas o provenientes por fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal; con multa de 25 A 50 UMA.</p> <p>IV. Emita contaminantes a la atmósfera tales como: humo, gases no peligrosos o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o a la salud; con multa 10 a 25 UMA.</p> <p>V. Rebase los límites máximos permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas, contaminación visual y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al ambiente proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios y de fuentes móviles que no sean de jurisdicción federal; con multa de 25 UMA.</p> <p>VI. Realicen actividad que puedan deteriorar la calidad del suelo y del subsuelo, así como descargue residuos sólidos</p>	<p>[Espacio vacío para firmas]</p>
--	--	------------------------------------

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>VIII. Derriben o poden los árboles de centros urbanos en vía pública sin la autorización Municipal correspondiente.</p> <p>Sin perjuicio de las demás disposiciones que en la materia establece el Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el municipio de Teapa, Tabasco.</p>	<p>no peligrosos o escurrimientos e infiltraciones de lixiviados en sitios no autorizados para tal fin, dentro de los centros de Población del Territorio Municipal; con multa de 25 A 50 UMA.</p> <p>VII. Descargue las aguas residuales contaminantes, sin tratamiento alguno, en los sistemas de drenaje y alcantarillados de los centros de población del Territorio Municipal; con multa de 10 a 20 UMA.</p> <p>VIII. Derriben o poden los árboles de centros urbanos en vía pública sin la autorización Municipal correspondiente; con multa de 10 A 25 UMA.</p> <p>IX. Realización de obras y actividades de jurisdicción municipal sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental en cualquiera de sus modalidades; con multa de 25 a 500 UMA.</p> <p>X. Quienes descarguen temporal o permanentemente en suelos desprotegidos residuos que generen lixiviados; así como aceite lubricante usado y/o cualquier otra sustancia que altere modifique las condiciones naturales de</p>	
---	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



	<p>los suelos dentro de los centros de Población del Territorio Municipal; con multa de 25 a 50 UMA.</p> <p>XI. Los establecimientos comerciales y de servicios que emitan contaminantes a la atmósfera y no cuenten con permiso de funcionamiento de la autoridad municipal; con multa de 25 a 50 UMA.</p>	
<p>ARTÍCULO 276.- Queda prohibida la matanza en zona urbana, su infracción será de acuerdo a los ingresos y derechos fiscales omitidos, así como a la normatividad vigente.</p>	<p>ARTÍCULO 276. Toda matanza rural o expendio de carnes, deberá presentar recibo o factura de compraventa de animales sacrificados o de carne que se expendan en su negociación, para avalar su procedencia. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa equivalente de 15 a 50 UMA.</p>	<p>Se modifica en virtud de que se considera que no cumple con los requisitos de legalidad contenida en los artículos 14 y 16 de la Constitucional Federal. Ello, al no generar certidumbre sobre el monto máximo al que puede ascender la imposición de la sanción.</p>
<p>ARTÍCULO 278.- La autorización de la matanza rural de ovinos, bovinos y porcinos, será de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente Federal, Estatal y Municipal; presentando la acreditación de los animales mediante la guía de rastro expedida por la Asociación Ganadera Local y el pago de los</p>	<p>ARTÍCULO 278. La autorización de la matanza rural de ovinos, bovinos y porcinos, será de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente Federal, Estatal y Municipal; presentando la acreditación de los animales mediante la guía de rastro expedida por la Asociación Ganadera Local y el pago de los derechos correspondientes.</p>	<p>Se reforma el artículo 278, para contemplar multa en UMA y no en salarios mínimos, asimismo se adicionó en virtud de que el artículo 278 no tiene el alcance para sancionar los supuestos de matanzas clandestinas rurales.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>derechos correspondientes.</p> <p>La Dirección de Desarrollo encargada del seguimiento y control de la matanza en el Municipio, vigilará el estricto cumplimiento del Reglamento del Rastro y el Manual de Operación del Rastro del Municipio de Teapa, Tabasco, así como la normatividad sanitaria.</p>	<p>La Dirección de Desarrollo encargada del seguimiento y control de la matanza en el Municipio, vigilará el estricto cumplimiento del Reglamento del Rastro y el Manual de Operación del Rastro del Municipio de Teapa, Tabasco, así como la normatividad sanitaria.</p> <p>A quien se sorprenda sacrificando animales para el abasto humano fuera de los rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento y no cumpla además con las cargas fiscales correspondientes, se impondrá multa de 15 a 50 UMA.</p> <p>ARTÍCULO 278 BIS. Es obligación de los propietarios de matanzas rurales y de carnicerías urbanas, fumigar su negociación trimestralmente y pintarlas semestralmente, para evitar la propagación de vectores transmisores de enfermedades.</p> <p>Toda matanza rural deberá recolectar su basura y desechos para su tratamiento conforme las leyes y reglamentos aplicables al caso.</p> <p>El incumplimiento a lo dispuesto por este artículo será sancionado con multa de 15 a 40 UMA.</p>	
---	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>ARTÍCULO 283.- La omisión a estas disposiciones será sancionada con multa de 5 a 50 días de salario mínimo general vigente en el Estado o con la medida de seguridad que determine la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y su ejecución estará a cargo de la Coordinación de Reglamentos y Mercados con el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 283.- La omisión a estas disposiciones será sancionada con multa de 5 a 50 días Unidades de Medida y Actualización vigente en el Estado o con la medida de seguridad que determine la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y su ejecución estará a cargo de la Coordinación de Reglamentos y Mercados con el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.</p>	<p>Este artículo contemplaba multa en salarios mínimos.</p>
<p>ARTÍCULO 293. Es responsabilidad del Gobierno Municipal por conducto de la Unidad de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio.</p> <p>Es facultad del Gobierno Municipal establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil y revisar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de edificaciones e instalaciones en el municipio.</p> <p>Conocerá también de la fabricación, almacenaje, transporte, comercialización,</p>	<p>ARTÍCULO 293 BIS. En relación con lo señalado en el artículo anterior, las infracciones de protección civil se sancionarán manera siguiente:</p> <p>I. Las empresas industriales, comerciales y de servicios que no cuenten con condiciones de seguridad e higiene, instalaciones contraincendios, sistemas de protección y dispositivos de seguridad, colores y señales de seguridad, equipos de protección personal y botiquín para primeros auxilios y no capaciten a su personal en materia de Protección Civil se impondrá multa de 25 a 500 UMA.</p>	<p>Se agregó un listado de faltas y sanciones de la materia de protección civil ya que no se encontraban incluidas en el Bando de Policía y Gobierno, considerando que es el documento más importante del Ayuntamiento debe abordar el tema de la protección civil como un conjunto de acciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes, cumpliendo con garantizar la tranquilidad y la paz a los teapanecos.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>confinamiento, decomiso y destrucción de materiales peligrosos, así como de residuos peligrosos, desechos biológicos, infecciosos, infectocontagiosos y radiactivos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.</p> <p>Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre.</p> <p>Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.</p> <p>La Unidad de Protección Civil regulará y vigilará la adecuada y permanente promoción de una cultura ciudadana de protección civil.</p> <p>Como lo establece toda la normatividad federal y estatal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la</p>	<p>II. Las empresas industriales, comerciales y de servicios, de jurisdicción municipal que no cuenten con planes y programas de protección civil, evaluación, estudios y análisis de riesgos, vulnerabilidad y un mapa de riesgos; se impondrá multa de 25 a 500 UMA.</p> <p>III. Los promotores, organizaciones o responsables que realicen o lleven a cabo eventos o espectáculos públicos en áreas o inmuebles de afluencia masiva, sin contar con un Programa Especial de Protección Civil, autorizado por la autoridad municipal en la materia; se impondrá multa de 25 a 500 UMA.</p> <p>IV. Las construcciones nuevas, o remodelaciones de inmuebles en donde haya afluencia de personas, ya sean públicos o privados, que no hayan presentado ante la coordinación de protección civil municipal los planos donde se muestren las rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipos de seguridad y contraincendios; se impondrá multa de 25 a 500 UMA.</p>	<p>[Espacio vacío con firmas manuscritas a lo largo del margen derecho]</p>
---	--	---



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



[Handwritten mark]

<p>asesoría de la Dirección de Protección Civil Estatal, Dirección de Seguridad Pública y la Unidad de Protección Civil; además cumplir con lo fijado en el Reglamento de Construcción del Municipio de Teapa, Tabasco.</p>	<p>V. Los lugares públicos y privados, ya sean centros de trabajo o centros educativos, locales de fiestas, entre otros; donde se registre gran afluencia de personas, que no cuenten con rutas de evacuación, puntos de reunión seguros, salidas de emergencia, señalización; equipo de seguridad, equipo de protección personal, botiquín para primeros auxilios, realización de simulacros, brigadas, planes y programas de protección civil, se impondrá multa de 25 a 500 UMA.</p>	
<p>ARTÍCULO 326.- En casos de que se detecte o se sorprenda a una o varias personas ejerciendo el comercio de bebidas embriagantes en forma clandestina, los infractores serán sancionados con una multa de (30) treinta veces el salario mínimo vigente en el Estado y puestos a disposición de la Autoridad competente.</p>	<p>ARTÍCULO 326.- En casos de que se detecte o se sorprenda a una o varias personas ejerciendo el comercio de bebidas embriagantes en forma clandestina, los infractores serán sancionados con una multa de (30) treinta Unidades de Medidas y Actualización y puestos a disposición de la Autoridad competente.</p>	<p>Este artículo contemplaba multa en salarios mínimos.</p>
<p>ARTÍCULO 327.- La Autoridad Municipal podrá detener los vehículos o medios de transporte en los que se distribuya o surta a los vendedores clandestinos bebidas embriagantes, y decomisar el total de mercancía contenida en el momento de ser sorprendidos en la</p>	<p>ARTÍCULO 327.- La Autoridad Municipal podrá detener los vehículos o medios de transporte en los que se distribuya o surta a los vendedores clandestinos bebidas embriagantes, y decomisar el total de mercancía contenida en el</p>	<p>Este artículo contemplaba multa en salarios mínimos.</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>distribución ilegal.</p> <p>La violación de las disposiciones contenidas en este artículo, será sancionada por la Autoridad Municipal, con multa de treinta veces el salario mínimo vigente en el Estado y puestos a disposición de la Autoridad competente.</p>	<p>momento de ser sorprendidos en la distribución ilegal.</p> <p>La violación de las disposiciones contenidas en este artículo, será sancionada por la Autoridad Municipal, con multa de treinta Unidades de Medida y Actualización vigente y puestos a disposición de la Autoridad competente.</p>	
<p>ARTÍCULO 341.- Es autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el Juzgado Calificador.</p> <p>Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciséis años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.</p> <p>Ante las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno; y a las demás</p>	<p>ARTÍCULO 341.- Son autoridades competentes para conocer de las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, las autoridades señaladas en el artículo 340 de este ordenamiento.</p> <p>Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciséis años y que no se encuentren permanentemente</p>	

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciséis años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela deberán responder por su conducta; y en caso de reincidencia de los mismos, estos serán turnados al DIF municipal, para el procedimiento que corresponda.</p> <p>Las personas con discapacidad, sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su conducta no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.</p>	<p>privados de capacidad de discernimiento.</p> <p>Ante las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno; y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciséis años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela deberán responder por su conducta; y en caso de reincidencia de los mismos, estos serán turnados al DIF municipal, para el procedimiento que corresponda.</p> <p>Las personas con discapacidad, sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su conducta no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.</p>	
<p>ARTÍCULO 343.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.</p>	<p>ARTÍCULO 343.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del</p>	<p>Se modificó debido a que la competencia para la imposición de las sanciones estaba reservada únicamente al juez calificador; cuando, las demás autoridades municipales también tienen facultades para aplicación de sanciones.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>Corresponde al Juzgado Calificador, la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.</p>	<p>individuo, su familia y sus bienes.</p> <p>Corresponde a las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.</p>	
<p>ARTÍCULO 344. Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la Seguridad Pública, las siguientes:</p> <p>I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;</p> <p>II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;</p> <p>III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;</p> <p>IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan;</p> <p>V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;</p> <p>VI. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda</p>	<p>ARTÍCULO 344 BIS. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad Municipal " competente, con multas que serán equivalentes de 5 a 10 UMA y salvo las sanciones estipuladas en las leyes y reglamentos que rigen la materia.</p>	<p>El artículo 344 se considera dentro de los supuestos de normas imperfectas, ya que únicamente establece la infracción, no así la sanción correspondiente.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;</p> <p>VII. Toda persona que realice un evento en área pública, será responsable de mantener y dejar limpio de todo tipo de basura o residuos dicho lugar;</p> <p>VIII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;</p> <p>IX. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;</p> <p>X. Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;</p> <p>XI. A toda persona que posea animales peligrosos, con permiso otorgado por la autoridad competente, deberá de tener las medidas de seguridad necesarias;</p> <p>XII. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;</p> <p>XIII. Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente; no respetar los señalamientos viales y de</p>		
--	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes; XIV. Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distractor; XV. Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo; y XVI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.</p>		
<p>ARTÍCULO 345. Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio: I. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos; II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados; III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge; IV. Sustener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso</p>	<p>ARTÍCULO 345 BIS. Las infracciones establecidas en el artículo anterior en sus fracciones I, II, III y V, se sancionarán con multa equivalente de 3 a 10 Unidades de Medida y Actualización vigente. Tratándose de la fracción IV se impondrá multa equivalente de 5 a 20 UMA o arresto de 6, mismas podrán ser sustituidas por trabajos en favor de la comunidad.</p> <p>Las sanciones serán impuestas salvo las sanciones estipuladas en las leyes y reglamentos que rigen la materia.</p>	<p>El artículo 345 se considera dentro de los supuestos de normas imperfectas, ya que únicamente establece la infracción, no así la sanción correspondiente.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>común o en sitios de propiedad privada con vista al público; V. Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia; y VI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.</p>		
<p>ARTÍCULO 346. Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes: I. Azuzar a un animal para que ataque a alguna persona; II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien; III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia; IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio; V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarse o impedir su libertad de acción en cualquier forma; VI. Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal; y VII. Las demás que</p>	<p>ARTÍCULO 346 BIS. -Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas de la manera siguiente:</p> <p>I. Se impondrá multa de 3 a 10 Unidades de Medida y Actualización vigente o arresto de 6 horas, mismas que podrán ser sustituidas por trabajos en favor de la comunidad, tratándose de las fracciones I y III.</p> <p>II. Se impondrá multa de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización vigente tratándose de las fracciones IV y V.</p> <p>III. Se impondrá multa de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización vigente ó arresto de 6 horas hasta 36 horas, tratándose de la fracción VI.</p>	<p>El Artículo 346 se considera dentro de los supuestos de normas imperfectas, ya que únicamente establece la infracción, no así la sanción correspondiente.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>establezcan las disposiciones municipales vigentes.</p>		
<p>ARTÍCULO 347. Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:</p> <p>I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud o la seguridad pública;</p> <p>II. Exender al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida, así como también productos para el consumo humano adulterados;</p> <p>III. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común;</p> <p>IV. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable;</p> <p>V. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales;</p> <p>VI. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;</p> <p>VII. Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no asean el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad o que tiren residuos sólidos y utilicen desmedidamente el</p>	<p>ARTÍCULO 347 BIS Las infracciones establecidas en el artículo anterior se sancionarán con multa equivalente en Unidades de Medida y Actualización vigente de la manera siguiente:</p> <p>I. De 10 a 20. UMA tratándose de las fracciones I y II</p> <p>II. De 3 a 5 UMA tratándose de la fracción III.</p> <p>III. De 20 a 30 UMA tratándose de las fracciones IV y XIII.</p> <p>IV. De 10 a 20 UMA tratándose de las fracciones V, VI, VIII, IX, XI, XIV, XV.</p> <p>V. De 3 a 5 UMA tratándose de las fracciones VII, X y XII.</p>	<p>El artículo 347 se considera dentro de los supuestos de normas imperfectas, ya que únicamente establece la infracción, no así la sanción correspondiente.</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



[Handwritten mark]

<p>agua potable para la limpieza de dicha área;</p> <p>VIII. Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente;</p> <p>IX. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que éstos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso cuando no exista reporte al Gobierno Municipal;</p> <p>X. Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública;</p> <p>XI. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos; semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones o banquetas; árboles y áreas verdes;</p> <p>XII. Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos sin autorización;</p> <p>XIII. Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;</p> <p>XIV. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables;</p>		
---	--	--

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



[Handwritten mark]

<p>XV. Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad; y XVI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales, así como la normatividad federal y estatal en materia de salud vigentes.</p>		
<p>ARTÍCULO 348. Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: I. Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo; II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso esté vedado por la legislación municipal; III. Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad; IV. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público; V. Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de</p>	<p>ARTÍCULO 348 BIS. Tratándose de -las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas de conformidad a lo siguiente: I. De 3 a 10 UMA tratándose de las fracciones I, IV, IX de 3 a 10. II. De 20 a 30 UMA tratándose de las fracciones II, III, V, VI, VII. III. De 5 a 10 UMA tratándose de la fracción VIII. IV. De 5 a 20 de las fracciones X, XI, XII y XIII.</p>	<p>El artículo 348 se considera dentro de los supuestos de normas imperfectas, ya que únicamente establece la infracción, no así la sanción correspondiente.</p>

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



[Handwritten mark]

<p>cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes.</p> <p>VI. El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad;</p> <p>VII. Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con apuestas;</p> <p>VIII. No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;</p> <p>IX. Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por la tradición y la costumbre impongan respeto;</p> <p>X. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente a la Declaración de Apertura a la Dirección de Fomento Económico y Turismo;</p> <p>XI. Ocuparla vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización de la Autoridad</p>		
--	--	--

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>Municipal correspondiente; XII. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Autoridad Municipal; XIII. No respetar el horario de funcionamiento impuesto por la Autoridad Municipal; y</p> <p>Las demás que establezcan o las disposiciones municipales vigentes.</p>		
<p>ARTÍCULO 350.- La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 350.- La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.</p> <p>Cuando el presente ordenamiento omite establecer la infracción correspondiente a alguna de las infracciones señaladas en el mismo, la autoridad competente podrá imponer multa de 5 a 50 UMA.</p> <p>Toda persona que infrinja las disposiciones contenidas en este Bando de Policía y Gobierno será sancionada por la autoridad competente de acuerdo con el presente y en caso de reincidencia,</p>	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



7

<p>ARTÍCULO 351. Las sanciones que podrán imponer el Juzgado Calificador o cualquier otra autoridad municipal, son las siguientes:</p> <p>I. Apercibimiento: advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndolo de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales;</p> <p>II. Amonestación: reconvención privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes;</p> <p>III. Multa: pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario de un día y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a un día de su ingreso.</p> <p>Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por arresto administrativo, que en ningún</p>	<p>se le duplicará la sanción que se le haya impuesto.</p> <p>ARTÍCULO 351. Las sanciones que podrán imponer el Juzgado Calificador o cualquier otra autoridad municipal, son las siguientes:</p> <p>I. Apercibimiento: advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndolo de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales;</p> <p>II. Amonestación: reconvención privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes;</p> <p>III. Multa: pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores podrá ser conmutada por trabajos en favor de la comunidad.</p> <p>El Juez Calificador establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor</p>	<p>Se modifica la fracción III, para adecuar el texto, en el sentido que la autoridad competente al momento de aplicar la sanción valore la capacidad económica del infractor.</p>
--	---	---

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



[Handwritten mark]

<p>caso excederá de treinta y seis horas.</p> <p>En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a diez días de salario (mínimo general para la zona económica en que se encuentra ubicado el municipio.</p> <p>Aquellas sanciones que no excedan de diez días de salario mínimo general vigente en el municipio, podrán ser permutadas a petición del infractor, por trabajos a favor de la sociedad. El Juez Calificador establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento;</p> <p>IV. Clausura temporal: cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y que la misma sea considerada como grave; en este caso, no será necesario, para imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario</p>	<p>deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento.</p> <p>Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permutará esta por arresto administrativo, que en ningún caso excederá de treinta y seis horas.</p> <p>IV. Clausura temporal: cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y que la misma sea considerada como grave; en este caso, no será necesario, para imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno.</p> <p>V. Clausura definitiva: cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos</p>	<p><i>[Empty space with handwritten marks on the right margin]</i></p>
--	---	--

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



7

<p>previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno.</p> <p>V. Clausura definitiva: cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo; para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno.</p> <p>VI. Suspensión de evento social o espectáculo público: la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando;</p> <p>VII. Cancelación de licencia o revocación de permiso: resolución dictada por el Juez Calificador que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice;</p> <p>VIII. Destrucción de bienes: eliminación por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor</p>	<p>municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo; para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno.</p> <p>VI. Suspensión de evento social o espectáculo público: la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando;</p> <p>VII. Cancelación de licencia o revocación de permiso: Resolución dictada por el Juez Calificador que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice;</p> <p>VIII. Destrucción de bienes: Eliminación por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para</p>	<p>[Empty space for signatures]</p>
--	--	-------------------------------------

~~Handwritten mark~~

Handwritten signature

~~Handwritten mark~~

Handwritten mark

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



<p>estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención; y</p> <p>IX. Arresto administrativo: privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo.</p> <p>Se podrá conmutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando la infracción cometida.</p> <p>Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juez Calificador deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juez Calificador establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.</p>	<p>impedir o interrumpir la contravención; y</p> <p>IX. Arresto administrativo: privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo.</p> <p>Se podrá conmutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando la infracción cometida.</p> <p>Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juez Calificador deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juez Calificador establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.</p>	
--	---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024

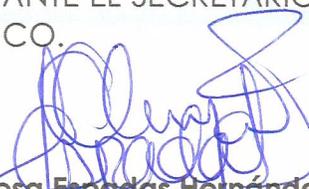


<p>Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Calificador y la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para la imposición de la sanción; para ello, la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil tendrá facultades para retener dicho vehículo, y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.</p>	<p>Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Calificador y la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para la imposición de la sanción; para ello, la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil tendrá facultades para retener dicho vehículo, y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.</p>	
--	--	--

TRANSITORIO

ÚNICO. – EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, TODAS LAS MENCIONES AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS SANCIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS SE ENTENDERÁN REFERIDAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.


Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.
PRESIDENTA MUNICIPAL
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO
2021- 2024



Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.
Segundo Regidor

Lic. Mariana Ittai Balboa González.
Tercer Regidor

Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio.
Cuarto Regidor

Lic. Cinthya Berenice López Padrón
Quinto Regidor

Lic. Rafael Montalvo Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, PROMULGO EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO